

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070006673

Fecha: 04/12/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia; financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de acuerdo con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

Mediante el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

Por oficio Radicado 2019010365655 del 20 de septiembre de 2019, suscrito por los señores Fernandino Muñoz Álvarez, Alcalde del municipio de Montebello y Ovidio Álvarez Orrego, Secretario General y de Gobierno con funciones de Educación, dirigido al Director de Cobertura Educativa, doctor Luis Guillermo Mesa Santamaría, solicitaron la oficialización de la matrícula del municipio en su totalidad, la cual viene siendo atendida la Corporación Educativa de Desarrollo Integral "COREDI"; toda vez que en el municipio se viene presentando una disminución de la matrícula oficial lo que conlleva a la liberación de algunas plaza docentes con las cuales se pueden atender los alumnos de Cobertura Contratada, además se cuenta con la infraestructura educativa rural para atender la demanda de éstos estudiantes. Así mismo, en el municipio desde el año 2016, se viene implementando el modelo Postprimaria en las sedes rurales oficiales.

En ese orden de ideas, mediante oficio Radicado 2019010443276 de noviembre 18 de 2019, suscrito por el Directivo Docente Pastor Muñoz Cepeda, Director del Centro Educativo Rural Sabanitas del municipio de Montebello, dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, solicitó remplazar los grupos que venían siendo atendidos por servicios de Educación Contratada, y pide que las plazas nuevas sean ubicadas en las sedes rurales Sabaletas, San Antonio, Juan Crisóstomo Martínez y Sabanitas sede Principal, así mismo indica el área requerida para cada una de las plazas y sedes.

De conformidad con las solicitudes referidas por las autoridades educativas del municipio de Montebello, se hace necesario convertir y trasladar una (1) plaza docente **sobrante** de Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa José María Herrán sede Principal del municipio de CIUDAD BOLIVAR, la cual será reubicada en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural Juan Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JOHN STIVEN CESPEDES LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.128.441.650, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de Montebello en el Nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria –modelo Postprimaria, en la misma Sede del Centro Educativo Rural Sabanitas de este municipio.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, Radicado No. 2019010458989, del 27 de noviembre de 2019, el señor **JOHN STIVEN CESPEDES LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.441.650, acepta laborar en Secundaria área Ciencias Sociales —modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Sabanita sede Rural Juan Crisóstomo Martínez, petición que es aceptada por la oficina de Escalafón, verificando que el educador cumple con la idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Ciudad Bolívar**, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL CODIGO	NIVEL A CONVERTIR AREA
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN sede JOSE MARIA HERRAN	1	BASICA PRIMARIA 1588100-030	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede RURAL JUAN CRISÓSTOMO MARTÍNEZ	1	BASICA SECUNDARIA - MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2019070000697 del 11 de febrero de 2019, por el cual se nombra en propiedad en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHN STIVEN CÉSPEDES LEAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.441.650, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales —modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de Montebello; viene como docente de Primaria del mismo Centro Educativo Rural sede Juan Crisóstomo Martínez, de este municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRM A FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	1761 / 8.15' I
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Tresita Auch 6 2/12/1
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Virami Salvocho 2121
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	Mona Cristma Castaño S. 2019-XI-27

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.